



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

Abogado

**AUTOR:**

Gomez Laurente, Pablo (ORCID: 0000-0003-2496-7622)

**ASESORA:**

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho procesal civil

LIMA –PERÚ

2020

### **Dedicatoria**

Dedico mi tesis de forma muy especial a mi familia quienes son mi mayor motivación cada día para seguir superándome profesionalmente, a su vez hago una mención especial a mi hijo y colega de la profesión, quien en esta última etapa de mi carrera su apoyo fue determinante.

### **Agradecimiento**

A mi principal asesora de tesis, Dra. Lutgarda Palomino Gonzáles por su apoyo incondicional, quien con mucha paciencia supo orientarme desde el inicio de mi investigación para ir mejorando mi tesis.

## Índice de contenidos

Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de información	16
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES	29
REFERENCIAS	30
ANEXOS	33

## Índice de tablas

Tabla 1 <i>Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística</i>	13
Tabla 2 <i>Participantes</i>	15
Tabla 3 <i>Resultados de la entrevista pregunta 1</i>	18
Tabla 4 <i>Resultados de la entrevista pregunta 2</i>	18
Tabla 5 <i>Resultados de la entrevista pregunta 3</i>	19
Tabla 6 <i>Resultados de la entrevista pregunta 4</i>	19
Tabla 7 <i>Resultados de la entrevista pregunta 5</i>	20
Tabla 8 <i>Resultados de la entrevista pregunta 6</i>	21
Tabla 9 <i>Resultados de la entrevista pregunta 7</i>	21
Tabla 10 <i>Resultados de la entrevista pregunta 8</i>	22
Tabla 11 <i>Resultados de la entrevista pregunta 9</i>	23
Tabla 12 <i>Resultados de la entrevista pregunta 10</i>	23

## Resumen

El problema de la investigación fue ¿existe eficacia en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios? El objetivo de la investigación fue existe eficacia en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios. El diseño metodológico empleado para esta investigación fue el enfoque cualitativo, de tipo básico, de diseño fenomenológico, a su vez como técnica de recolección se utilizó la entrevista y como método de análisis de la información se usó la triangulación, las conclusiones arribadas es que existe la eficacia en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios, puesto que a través de ella se sanciona a la pérdida de la propiedad del copropietario negligente e improductivo que suele generarle con su conducta un sin número de problemas al copropietario diligente.

**Palabras clave:** Prescripción adquisitiva de dominio, copropiedad, derecho de propiedad, tutela judicial efectiva.

## **Abstract**

The research problem was: is there efficacy in the acquisitive prescription of domain between co-owners? The objective of the investigation was there is efficacy in the acquisitive prescription of domain between co-owners. The methodological design used for this research was the qualitative approach, of a basic type, of phenomenological design. In turn, the interview was used as a collection technique and triangulation was used as the method of information analysis. The conclusions reached are that there is the effectiveness in the acquisitive prescription of domain between co-owners, since through it is sanctioned for the loss of the property of the negligent and unproductive co-owner that usually generates with his behavior a number of problems to the diligent coowner.

**Keywords:** Purchasing prescription of domain, joint ownership, property right, effective judicial protection.

## **I. INTRODUCCIÓN**

El actual proyecto de tesis se enfocó en la determinación de los alcances y criterios que predomina en el trabajo de los operadores de justicia bajo el marco del proceso civil peruano, respecto de los aspectos concernientes a la implementación de la disposición comprable de potestad entre copropietarios, con la finalidad de darles a conocer un panorama más amplio acerca de las posturas de índole jurídico sobre la implementación de dicha forma de prescripción entre copropietarios.

Vega (2019) sostuvo que, no se puede dar inicio a la investigación sin que se desarrollen los aspectos de la copropiedad, puesto que lo constituye el ordenamiento jurídico en sus artículos 969 toda vez que la copropiedad se produce siempre y cuando exista un bien que forma parte en cuotas a dos o más individuos, asimismo se indica que dicha parte o cuota tiene caracteres netamente abstractos, intelectuales de repartición, siendo que el porcentaje de fracción del derecho de propiedad se confiere a ambas partes (p. 10).

Rojas (2018) manifestó que así surgió la aproximación temática de esta investigación, la cual tuvo su punto de partida en una evaluación doctrinaria y su posibilidad de que exista para el copropietario la misma confianza que se le corresponde a los derechos y deberes que posee la cosa, para hacer uso del mandato ordenado por la autoridad, asimismo la sanción aplicada a la evasión de su copropietario, el que con ausencia de voluntad no cede otra persona la participación para el uso, expansión y ordenación sobre la propiedad(p. 1).

Díaz (2018) señaló que se volvió relevante el hecho de la inaplicabilidad del mencionado artículo 985, variando legislativamente el mismo dando lugar a la disposición alcanzable por la autoridad del copartícipe, tal como se establezca la imposibilidad de adquisición por parte del copropietario del bien, con la celeridad de la prescripción adquisitiva, otorgando una seguridad plena sobre el copartícipe, que al tener una actitud desinteresada, descuidando de realizar las acciones posesorias sobre la parte que le compete (p 28).

Fernández (2018) sostuvo que cuando otro tercero que no se encuentra involucrado con el acto jurídico pueda prescribir cierta cuota de un condominio, para este caso



en particular, este tendrá que demostrar igual que en un proceso regular de caducidad, e ininterrumpida del bien en el transcurso del tiempo (p. 20).

Ventura (2017) mencionó que posiblemente para mucha gente el tema se encuentra resuelto indicando que únicamente el artículo 985 del código, hace referencia que el acto de partición es de carácter imprescriptible, asimismo los copropietarios o sucesores no tengan la posibilidad de adquirir por medio de la prescripción de los bienes comunes, teniendo como alternativa ambos prototipos de prescripción, al abordarse el libre acto de partición referente a la prescripción extintiva y la otra al impedimento de un copropietario por adquirir, mediante la prescripción de bienes comunes, asimismo hace mención a la prescripción adquisitiva de dominio, lo cual cumple por finalidad este proyecto(p. 16).

Jiménez (2017) mencionó que el cuasicontrato de comunidad tiene lugar cuando convergen dos situaciones, la primera cuando un mínimo de dos individuos son propietarios de una agrupación de pertenencias, en la cual el bien esté individualizado y no conceptualizado por ninguno de los participantes, ya que la amplia diversidad de bienes les compete a todos, la segunda se produce cuando dos personas o más son propietarias de cierta cosa, es decir, cuando una comunidad en particular, como una vivienda por medio de una causa de continuación es adjudicada, le corresponderá a los titulares su sucesión (p. 71).

Iturbide (2017) mencionó que en la normativa civil en Argentina se adquirió dicha copropiedad o condominio por medio de la prescripción teniéndose como punto de partida el dominio, presentada de dos maneras, la primera al referirse a terceros que cumplen con los factores legales con los que debe contar la posesión, al igual que el plazo establecido para la usucapión, la buena fe y el justo título, la segunda por tenedores que tienen la representación de la posesión correspondida por el título normado debidamente en el Código Civil expresada en el artículo 2458 (p. 80).

Gonzales (2017) expuso asimismo que la usucapión es entendida como una sanción recaída sobre el titular de la propiedad cuya inactividad causa daño sobre la economía a mayores dimensiones al no permitir que los beneficios obtenidos sean improductivos (p.45).

Ramos (2017) refirió la posibilidad que exista para el copartícipe, que con su esfuerzo cumpla con sus retribuciones y deberes, que debe tener sobre la forma, para tener acceso a la prescripción adquisitiva de propiedad. A su vez concluyó que, tendría que tener los medios de prescripción entre los copartícipes, siempre y cuando el poseedor y el copartícipe pueda demostrar su usufructo único, superior a diez años, que medie relación con los otros titulares, asimismo pueda probar que recurrió a los medios existentes para lograr que se apersonen sin tener éxito. (p.4)

Bautista (2016) señaló que en la legislación colombiana en su jurisprudencia desarrollada, tomó en cuenta que, cuando se toma posesión de un bien específicamente en diversos bienes juntos a otras personas se configura el sentido de asociación, el ordenamiento jurídico, estableció como un contrato, puesto a que esta figura no deviene de una concesión puesto que fue debatida desde su formación, asimismo se respetó lo regulado por el Código Civil en su artículo 2322 que estableció que la comunidad cuando se refiere a una cosa de tipo universal o único, entre dos o más personas, no tomando en cuenta de que estas hayan hecho sociedad, o llevado a cabo una celebración con otra convención por las que se les guardaba relación con la misma cosa se asemejó al cuasicontrato (p. 120).

Justificación teórica: Hernández y Mendoza (2018) Indicaron que por medio de los efectos que se lograron en la tesis, se pudo contribuir de manera amplia brindando mayores conocimientos acerca del problema debatido suscitado en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios, por lo cual se justifica de forma teórica que estos supuestos de orden jurídico tipificados a nivel legislativo y centrados en el ámbito civil y normas de orden procesal salvaguardando la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios, por lo que existen muchas teorías que justifican la aplicación de esta institución sobre los copropietarios. (p. 58).

Valderrama (2015) instituyó que la defensa hipotética para llevar a cabo una investigación teórica, se vio respaldada por el complemento de ciertas teorías y criterios que se tomaron en cuenta en otras legislaciones, con la única finalidad de obtener la verdad jurídica objetiva, para desarrollar un proceso civil justo desde correctamente fundamentada, puesto que la justicia no solo es alcanzada por seguir los ordenamientos lógicos establecidos (p. 24).

Justificación práctica: Hernández et al. (2014) manifestaron que, un trabajo de investigación se justifica de manera práctica debido a que constituye un aporte que sirve de base para encontrar la solución para el debate o la problemática puesta de manifiesto (p. 142).

Méndez (2018) demostró que en la justificación práctica se pone en prueba, que los elementos apropiados conllevan falencias en la problemática de la investigación, y que en especial para nuestra temática sobre la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios, dicha problemática suscitada en nuestro sistema jurídico civil, da muestra de algunos aspectos pendientes por corregir y que se encuentran relacionados con el derecho a la propiedad en la prescripción adquisitiva del bien, entre copropietarios y el animus domini.

justificación metodológica: Carrasco (2015) indicó que determina el empleo de los procedimientos metodológicos que están inmersos en una investigación cualitativa y que aportan conceptos y posturas, siendo que para nuestro tema en especial trata sobre la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios.

Hernández y Mendoza (2018) señalaron como justificación metodológica, que cualquier indagación tiene que analizar la problemática abordada, siguiendo esa misma línea en la presente investigación el tema desarrollado fue la tesis de la posibilidad en la existencia de prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios, siendo que luego de analizarla se pueda efectuar doctrinas que sostengan modificaciones viables, en el método legal de presentarse el caso.

Respecto la situación problemática señalada, se formuló la problemática general, seguida de los problemas específicos de este proyecto. El problema general de este proyecto fue ¿hay eficacia en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios? Los problemas específicos de la investigación fueron los siguientes:

- ¿Existe el derecho a la propiedad en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?
- ¿Existe animus dominio en la prescripción adquisitiva de dominio entre
- ¿Cómo se garantiza la tutela jurisdiccional efectiva en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

- El objetivo general fue identificar si existe eficacia en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios. Los objetivos específicos fueron los siguientes:
- Identificar si existe el derecho a la propiedad en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios.
- Demostrar si existe animus domini en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios.
- Precisar si se garantiza la tutela jurisdiccional efectiva en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios.

## II. MARCO TEÓRICO

Mediante este episodio se desarrollará todos los aspectos relacionados al marco teórico para lo cual cabe destacar que la presente investigación se llevó a cabo enfatizando su propósito en el marco de la protección del proceso civil, siendo que este contemple una amplia gama de instituciones jurídicas, de los cuales se tomó la prescripción adquisitiva de dominio, a su vez fue desarrollado en el ámbito de los copropietarios, por todo lo expuesto, se desarrolló la temática de la existencia o no de eficacia en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios.

### Antecedentes Nacionales

Crespo y Carrasco(2019) refirió respecto a la imposibilidad del copropietario y tuvo como objetivo analizar sobre la prescripción adquisitiva de las propiedades en copropiedad, asociado a la influencia en el tráfico de propiedades, para ello utilizo el método cuantitativo, concluye que toda imprescriptibilidad del derecho de acción de partición, limita la posibilidad total de la propiedad del copartícipe poseedor, al impedir a la decisión de los copartícipes no poseedores, toda vez que le sería imposible ejecutar hechos como propietario del bien, por lo que recomienda se debe mantener oculto el derecho de los demás copropietarios al pedir la partición de las propiedades, pues le urge tener su consentimiento. (p.5)

Rojas (2019) refirió en relación a la prescripción adquisitiva de dominio como parte ideal de su propietario, basado en el código civil, para ello utilizó el método inductivo, concluye señalando, que ante una falta del ordenamiento, puede aceptar un copropietario conseguir por medio de la prescripción adquisitiva, y la cuota ideal de su dueño, además que debe conocer respecto de su copropiedad, por lo que recomienda evaluar exhaustivamente el ordenamiento jurídico, además del libro de derechos reales, en relación a la prescripción adquisitiva, a razón de que este actué a total conocimiento. (p.25)

Camacho (2017) refirió desde la prevalencia del derecho de propiedad inmueble encontrada por prescripción adquisitiva de dominio ante el mediador registral que adquiere la misma propiedad, para ello utilizó el método cualitativo, concluye que en base al artículo 950 y 952 del Código Civil peruano, no es obligatorio que los usucapiones al haber concluido estrictamente con los requerimientos que busca la

propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio registre su derecho, porque ésta es un medio de prueba de la propiedad, y en conclusión la naturaleza de la prescripción es enunciativo, por lo que su aceptación judicial será una sentencia declarativa que busca reconocer acciones que se han ampliado. A su vez recomienda implantar una aplicación del principio de buena fe registral del solicitante, protegido en el artículo 2014 del Código Civil. (p.1)

Larico (2017) realizó un estudio respecto a la delimitación de la pretensión y sus causales para pretender la nulidad de prescripción adquisitiva de dominio y el procedimiento de la responsabilidad notarial, para ello utilizo el método inductivo experimental, concluye que el notario frente a la implicancia de requisitos y gestión que requiere en la Ley, para la gestión de la prescripción adquisitiva de dominio y siempre que se haya demostrado éstas irregularidades u negaciones, vía una sentencia Civil que declara fundada una demanda de nulidad de acto notarial contenido en un instrumento público notarial; traerá como resultado la responsabilidad Civil del notario, correspondiente con el pago de indemnización de daños y perjuicios conjuntamente con los codemandados. Por lo que recomienda a los operadores jurídicos en general realizar más investigaciones. (p.23)

Yangua (2017) demostró respecto a la prescripción adquisitiva de dominio como parte de extinción de la hipoteca, para ello utilizo en método cualitativo, por lo que concluye que la usucapión es un modo legal, para conseguir el derecho de propiedad, la importación se produce sin que exista transmisión por parte del anterior titular; como consecuencia de ejecutar una tenencia continua, pública, pacífica y como propietario, por el tiempo fijado en la ley. Asimismo recomienda sobre el requerimiento de posesión pacífica, que debe está referida a la falta de violencia en la ejecución del poder de hecho sobre la cosa; por tanto la interposición de un proceso judicial como desalojo. (p. 25)

Torres (2016) sostuvo que ningún copropietario podrá tener un derecho exclusivo sobre la parte determinada de un bien, o sobre la parte alícuota, que cada copropietario posee la plena propiedad, para ello utilizo el método cuantitativo, por lo que concluye que se debe realizar cualquier acto material o jurídico sobre todo el bien se requiere el consentimiento de los propietarios en su totalidad. Por lo que recomienda otro lado, sobre la parte alícuota cada copropietario puede obrar por

cuenta propia, asimismo quedaría respaldado sobre toda materia jurídica, que en su especialidad confiere. (p.19)

Sánchez (2016) sostuvo que por las causas que activan la prescripción por lo general son dos, las cuales guardan relación directa con la naturaleza de esta figura jurídica, hecho activo que se externaliza en el aprovechamiento correcto de la riqueza, al igual que la del poseedor, englobando también la situación abstencionista del propietario, el cual no se efectúa bajo cualquier acción tendiente a recuperar la cosa ni exigirla vía judicial, de tal forma que la prescripción tiene justificación en el que disfruta los bienes, configurando el único motivo para que se reconozca los derechos reales, así mismo, se desprende que la prescripción constituye castigo del propietario inactivo cuyo inactividad daña el peculio en general porque no permite que la riqueza sea productiva. (p.14)

Arata (2015) manifestó que cuando dos instituciones de distinto carácter se pronuncian sobre un similar pronunciamiento normativo puede conducirnos a desarrollar en un error sistemático, tuvo como objetivo describir que la primera parte del art. 983 del Código Civil, para ello utilizó el método inductivo descriptivo, por lo que concluye que se debe analizar la posición de las características que integran los derechos de exigir la partición a través de la cual se hace valer la misma. A su vez recomienda seguir los lineamientos que por ley confiere, siguiendo el caso del segundo pleno casatorio civil, los magistrados de tal Corte, deberán necesariamente, a fin de aunar criterios; todo ello, con el objetivo primordial de un mejor desarrollo e igualar doctrina jurisprudencial. (p.49).

Gabás (2015) sostuvo que de ser aceptada una prescripción en una copropiedad existe la posibilidad de que se presente diversos problemas: primeramente que ante el incumplimiento de diversos copartícipes haya sanciones muy severas, para ello utilizó el método cuantitativo experimental descriptivo, en lo que concluye que el copropietario es quien con sus acciones asumirá sus haberes y compromisos, produciendo más su económica de la propiedad. A su vez recomienda que se debe observar de manera equitativa, la injusticia del copartícipe, ante la ausencia de los demás para ser considerado como único dueño (p. 25).

Albadalejo (2015) expuso que la prescripción adquisitiva con el objetivo de poder encontrar su afectación jurídica de la usucapión y su definición, como el derecho real que tiene la posibilidad de adquirirse su dominio, para ello utilizo el método cualitativo, por lo que mediante la posesión continua del bien, con el transcurrir de cierto tiempo y bajo condiciones establecidas legalmente como una forma de adquirir la propiedad, surgida de un sistema probatorio para la obtención de la propiedad. Para ello recomienda que ciertas controversias que existen por las transmisiones del bien, se debe lograr dotar de cierta seguridad respecto de la atribución y del círculo de la riqueza (p. 578).

#### Antecedentes internacionales

Serrano (2015) tuvo como objetivo estudiar los ejes que se centran en la prescripción adquisitiva de dominio y su naturaleza de orden legal, utilizando para ello un enfoque cualitativo, concluye que comparar la prescripción ordinaria con la que es extraordinaria con lo cual se tiene en cuenta los criterios básicos, al igual que el planteamiento de las variantes del fenómeno posesorio en las legislaciones de carácter especial, que se promulgaron en Colombia que brindó facilidad para que se pueda acceder a la propiedad de carácter privado. A su vez recomienda que la ausencia de claridad acerca de la naturaleza del justo título es motivo de reclamos constantes ante la jurisdicción de índole civil. (p.5)

Ortega (2017) estudio, respecto a la prescripción de la cuota de un comunero, para ello utilizo el método inductivo, concluyendo que dicho artículo legal busca el tema de la comunidad, sin mencionar nada acerca de la prescripción de la cuota de un comunero, individualmente se termina de establecer que una de los procesos por las que puede concluir este cuasicontrato es que uno de los comuneros obtenga la totalidad de las cuotas correspondientes a los demás copropietarios. Asimismo recomienda analizar una prescripción de cuota en un comunero, basado en un hecho que gocen de una exclusiva y legal posesión; sumando una acción de naturaleza adicional a la cosa que se posee proindiviso.

En los siguientes capítulos se explican las diversas teorías relacionadas al actual estudio, veremos cómo se viene plasmando nuestras categorías o contenidos, las



cuales han valido de enfoque de nuestra problemática y conocimientos vinculados a la materia de averiguación. (p.17)

Aucaruri (2020) enfatizó respecto al copropietario frente a la prescripción adquisitiva de dominio, en la consolidación del bien. Para ello utilizó el método cualitativo descriptivo no experimental, en el que concluye que la prescripción adquisitiva de dominio, se alcanza por medio de la posesión del bien, en forma continua, pública y pacífica. A su vez se plantea mostrar un proyecto de Ley que derogue el artículo 985 del Código Civil, para que pueda ser discutido en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso y más adelante por el Pleno del Congreso. Recomienda la prescripción adquisitiva de dominio porque ayuda al poseedor que se haga cargo de la propiedad, ejecutando con los requisitos previstos por Ley. Por lo que se debería dar en todos los casos, incluyendo en la figura de la copropiedad, es por ello que la partición debería ser prescriptible, admitiéndonos la usucapión entre copropietarios. (p.10)

De la Cruz y Pérez (2020) expresó respecto a la prescripción adquisitiva de dominio en el sistema jurídico peruano, concluye que todos aportes calificados y encontrados en el presente estudio respecto a la prescripción adquisitiva en el Perú es un procedimiento abreviado, declarativo, que se debe adecuar las normas al entorno social del poseedor que busca ser aceptado como propietario. Por lo que en las delimitaciones se encuentran por periodos. Este análisis de las normas a modo de aporte porque existen vacíos en nuestra legislación respecto a esta materia exclusiva, donde es necesario aplicar el principio de razonabilidad; cuando existen reales conflictos de derechos. A su vez recomienda que se debe mencionar sobre las publicaciones internacionales, que aportan una visión más amplia para un análisis comparativo en cuanto a nuestra legislación. (p.11)

Los analistas de la revista LP pasión por el derecho (2019) expresaron que en una copropiedad que se haya definido la cuota parte de cada copartícipe, asume que la propiedad, puede ser similar o adverso. En ese sentido, se califica que son semejantes, hasta demostrar lo inverso. La cuota perfecta en la parte jurídica es señalada en divisiones o proporciones iguales. En caso que la propiedad perteneciese a 4 copartícipes, les corresponderá a cada uno, la cuarta parte de la inmueble material, o en un veinticinco por ciento de la extensión total de la

propiedad, a su vez el Código Civil en su artículo 950, detalla que la posesión inmueble se logra por prescripción a base de la posesión incesante, tranquila y extensiva como dueño por 10 años. (p.19)

Baique (2019) expresó respecto a las causales de limitación en la prescripción adquisitiva de dominio y la falta de conformidad en la interrupción por la posesión pasiva, para ello utilizó el método cualitativo, concluyendo que el elemento primordial para la caducidad en un supuesto no normalizado de minimizar el plazo de la prescripción adquisitiva de dominio surge mediante la aplicación del artículo 1996° inciso 3, codificado como limitación de la prescripción extintiva, impidiendo la caducidad. Por lo que recomienda acogerse al ordenamiento jurídico, a fin de impedir el sistema de causales de interrupción en la prescripción extintiva. (p.8)

Berrocal (2018) refirió respecto a la prescripción alcanzable de dominio y sus compatibilidades, tales datos recopilados como producto del estudio facilitaron concluir que el ejercicio de derecho, establecido por Ley, influye significativamente en la función social del bien inmueble., por lo que los datos evaluados facilitaron determinar que la consumación del derecho a reclamar, influye valiosamente en el uso irrestricto de disfrutar del bien inmueble, a su vez se determinó de un diagnóstico de hipótesis respectiva que la tenencia constante del inmueble, influye equivalentemente en adquirir una propiedad inmueble, por esa razón recomienda que es obligatorio que los notarios públicos sean muy estrictos con el personal que gestionan los hechos de prescripción adquisitiva de dominio, a fin de que se constate, exactamente, tanto los documentos como su capacidad de las personas, a fin de evitar posteriores acciones judiciales. (p.11)

Parvina (2017) manifestó respecto a la interpretación de la buena fe en la prescripción adquisitiva de dominio ordinaria. La Buena Fe no solo implica entender que el título es auténtico, sino que además debe haber accionado en hechos de adquisición con una celeridad, que esté de acuerdo con las situaciones, es decir, justificar haber actuado de Buena Fe de manera objetiva. Desde el ámbito procesal es recomendable que el accionante en un proceso de prescripción adquisitiva de Dominio corta u ordinaria ordene su material probatorio para justificar hechos concretos y objetivos que pudiera haber hecho al tiempo de contratar la adquisición de un bien; asimismo deberá poner interés en probar que ha efectuado actos

exactos al haber ejecutado algún análisis de títulos, búsquedas registrales, estudios de tipo municipal, confirmación de la validez legal de los documentos que pudiera mostrar el transferente. (p.18)

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

Este estudio es de modelo básica, ya que aspira calificar el conocimiento contemplado, a la posición existente y reconocida de las variables del estudio, toda vez que explícitamente, nace desde el inicio del marco teórico y permanece en él. Fuster (2019) mostró que el esquema fenomenológico acarrea como diseño y definición de lo que se halla sumergido en las prácticas existidas, también da notabilidad a nivel general en base a las experiencias ocurridas, lo cual accede a su vez métodos estrictos, que tienen conexión con sus dimensiones, y a su vez la buena práctica diaria, seguida de la metodología utilizada.

#### 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

**Tabla 1**

*Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística*

Nº	Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
1	Derecho de propiedad inmueble (Sánchez, 2017)	Derecho a gozar de una cosa (Se-situacional Serrano, 2015) (Díaz, 2018) Derecho a disponer de una cosa (Gonzales, 2017) La posesión (Fernández, 2018)	Derecho con- (Díaz, 2018)	Poder jurídico (Ventura, 2017)	Poder legal e inmediato (Rojas, 2018)
2	Animu domini (Gutiérrez, 2018)	Intencionalidad de poseer como propietario (Gabás, 2014) Voluntad para tratar una cosa como suya (Iturbide, 2017) Formalización de la voluntad (Díaz, 2018)	Elemento de la prescripción adquisitiva (Jiménez, 2017)	Propósito de actuar como dueño (Ramos, 2017)	Diferencia entre posesión y tenencia (Fernández, 2018)

3	Tutela judicial efectiva (Tribunal Constitucional, 2016)	Acceso a los - ganas de justicia (Ramos, 2017)	Derecho a la jurisdicción (Díaz, 2018)	Derecho con rango fundamental (Iturbide, 2017)	Derecho de acceso a la administración de justicia (Gabás, 2014)
		Debido proceso (Ventura, 2017) Derechos funda- mentales (Jiménez, 2017) Eficacia de la sentencia (Rojas, 2018)			

### 3.3 Escenario de estudio

Para esta búsqueda, se tomaron en cuenta los siguientes lugares: sedes del Poder Judicial, tales como el distrito judicial de Lima Este y otros operadores de especialistas en derecho civil.

### 3.4 Participantes

Los participantes que ayuden en un amplio conocimiento en esta investigación fueron: cinco abogados civilistas, docentes expertos en derecho civil.

#### Tabla 2:

##### *Caracterización de los sujetos*

Participantes	Edad	Profesión	Experiencia
Manuel Augusto Garcés Lozada	50 años	Abogado	Más de 5 años de experiencia.
Julio Rivera Rodríguez	53 años	Abogado	Más de 5 años de experiencia.

Johan Ramírez Chavarry	41 años	Abogado	Más de 5 años de experiencia.
Carlos Alberto Chirre Ramírez	43 años	Abogado Litigante en derecho penal	Más de 5 años de experiencia.
Ismael Rojas Tongo	44 años	Abogado	Más de 5 años de experiencia.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Esta investigación usará como herramienta la recolección de datos, la guía de entrevista, tal instrumento nos servirá para recolectar, registrar y explicar de manera simple, la información obtenida mediante la recolección de datos, además interpreta los hechos tópicos.

### **3.6 Procedimientos**

Este proyecto de estudio, tuvo como comienzo un análisis, respecto a la situación existente de la aproximación temática, para poder abordar y concretar el contenido del estudio en materia real, asimismo se procedió a señalar su afectación del tema a realizar, seguido de fuentes confiables, se instituyó el esquema para poder ejecutar el proyecto.

El enfoque de esta investigación es cualitativa, y para ello se utilizará como técnica de recolección de datos la entrevista, guiado por los expertos en la materia, para lograr el éxito de este proyecto, asimismo se utilizará la validación y la confiabilidad de cada participante.

### **3.7 Rigor científico**

Suárez (2016) refirió que con este enfoque guarda correlación con la confortabilidad, sometimiento que enlaza el grado de solidez, seguridad de los efectos encontrados en la investigación, asimismo la fiabilidad que sobrelleva a la evaluación del contenido de las situaciones, por lo que se determinó que este estudio es fidedigno, significativo, honrado, permitiendo así alcanzar la aceptación

con efectos positivos, que se lograron, en base a los procedimientos determinados en el estudio. En ese contexto esta magnitud de investigación también mantiene involucrado al estudiante afrontar, salvaguardar y consolidar la viabilidad de este estudio (p. 23).

Hernández (2016) puntuó que el rigor científico es el medio por el cual la transmisión arriba a efectos más exhaustivos del proyecto, íntegro e intransferibles, minimizando la reutilización en otros espacios de trabajo, con la finalidad de mejorar de manera natural, general el suceso experimentado. A su vez, permite ser relativo para la elaboración de cambios en los materiales y etapas del estudio, siempre y cuando su nivel de magnitud se aproxime y tenga semejanza a la causa que se está avanzando, y lo que se busca promover en el mencionado contenido (p. 649).

### **3.8 Método de análisis de información**

Mediante la investigación comprobada y organizada que versa en la triangulación, tiene como objetivo evaluar dicho suceso, mediante aproximaciones de fuentes e hipótesis, a fin de que la investigación sea estricta y cumpla con los estándares de calidad. A su vez la referida pesquisa debe contar con informes sólidos y de garantía para la técnica de recolecciones de datos, que se ejecutara a través de la entrevista (Hernández et al. (2014) (p.417).

### **3.9 Aspectos éticos**

Mediante las reglas aplicadas, en este procedimiento, fue necesario tener en consideración las pautas metodológicas y bibliografías, según las normativas del sistema APA, respetando los valores morales, y los principios de la bioética, que debe cumplir todo investigador. A su vez mantener el compromiso de la honestidad que todo investigador debe cumplir para lograr un nivel académico.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

**Tabla 3**

*Resultados de la entrevista pregunta 1*

---

¿Cree usted que debe ser válida la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

---

MAGL	GCA	JRR	JRC	IRT
Considero que sí debe ser válida.	Considero que no debe ser válida.	Considero que sí debe ser válida.	Considero que sí debe ser válida.	Considero que no debe ser válida.

Discrepancia.-En la pregunta los entrevistados tuvieron diferencias de acuerdo a si se consideraba o no válido la prescripción adquisitiva entre copropietarios.

Interpretación.- En concepto general se considera válido la prescripción adquisitiva entre copropietarios de un bien inmueble.

Semejanza.- En los entrevistados se encontró la siguiente similitud, es válido la prescripción adquisitiva de dominio entre los copropietarios.

---

**Tabla 4**

*Resultados de la entrevista pregunta 2*

---

¿Considera usted que debe reconocerse el derecho de propiedad inmueble respecto a la prescripción adquisitiva entre copropietarios?

---

MAGL	GCA	JRR	JRC	IRT
Considero que sí debe ser reconocerse.	Considero que no debe reconocerse.	Considero que sí debe reconocerse.	Considero que no debe reconocerse.	Considero que sí debe reconocerse.

Discrepancia.-En la pregunta los entrevistados tuvieron diferencias de acuerdo a que si debería reconocerse el derecho de propiedad inmueble.

Interpretación.- En concepto general que debería reconocerse el derecho de propiedad inmueble.

Semejanza.- En los entrevistados se encontró la siguiente similitud, que si debería reconocerse el derecho de propiedad inmueble.

---



**Tabla 5***Resultados de la entrevista pregunta 3*


---

¿Considera usted que el animus domini es un elemento indispensable respecto al derecho de adquirir un bien por prescripción?

MAGL	GCA	JRR	JRC	IRT
Considero que sí es indispensable	Considero que no es indispensable	Considero que sí es indispensable	Considero que sí es indispensable	Considero que no es indispensable

Discrepancia.-En la pregunta los entrevistados tuvieron diferencias de acuerdo a que el animus domini es un elemento indispensable

Interpretación.- En concepto general se considera que el animus domini es un elemento indispensable.

Semejanza.- En los entrevistados se encontró la siguiente similitud, el animus domini es un elemento indispensable

---

**Tabla 6***Resultados de la entrevista pregunta 4*


---

¿Cree usted que la indivisión del bien juega un rol indispensable en la copropiedad?

MAGL	GCA	JRR	JRC	IRT
Considero que sí juega un rol indispensable	Considero que no juega un rol indispensable	Considero que no juega un rol indispensable.	Considero que sí juega un rol indispensable	Considero que sí juega un rol indispensable

Discrepancia.-En la pregunta los entrevistados tuvieron diferencias de acuerdo a si se consideraba que la indivisión del bien juega un rol indispensable.

---

---

Interpretación.- En concepto general se considera válido que la indivisión del bien juega un rol indispensable.

Semejanza.- En los entrevistados se encontró la siguiente similitud, es válido que la indivisión del bien juega un rol indispensable.

---

### **Tabla 7**

*Resultados de la entrevista pregunta 5*

---

¿Considera usted que la pluralidad de personas en la adquisición de bienes entre copropietarios juega un rol importante?

---

MAGL	GCA	JRR	JRC	IRT
Considero que sí juega un rol importante.	Considero que no juega un rol importante	Considero que no juega un rol importante.	Considero que sí juega un rol importante.	Considero que sí juega un rol importante.

Discrepancia.-En la pregunta los entrevistados tuvieron diferencias de acuerdo a si la pluralidad de personas en la adquisición de bienes entre copropietarios juega un rol importante o no.

Interpretación.- En concepto general se considera que la pluralidad de personas en la adquisición de bienes entre copropietarios juega un rol importante

Semejanza.- En los entrevistados se encontró la siguiente similitud, que la pluralidad de personas en la adquisición de bienes entre copropietarios juega un rol importante.

---

**Tabla 8***Resultados de la entrevista pregunta 6*


---

¿Cree usted que la tutela jurisdiccional efectiva no contraviene la prescripción adquisitiva de dominio?

---

MAGL	GCA	JRR	JRC	IRT
Considero que sí contraviene.	Considero que no contraviene.	Considero que sí contraviene.	Considero que sí contraviene.	Considero que no contraviene.

---

Discrepancia.-En la pregunta los entrevistados tuvieron diferencias de acuerdo a que si la tutela jurisdiccional efectiva contraviene o no la prescripción adquisitiva de dominio.

Interpretación.- En concepto general se considera que la tutela jurisdiccional efectiva no contraviene la prescripción adquisitiva de dominio

Semejanza.- En los entrevistados se encontró la siguiente similitud, que la tutela jurisdiccional efectiva no contraviene la prescripción adquisitiva de dominio

---

**Tabla 9***Resultados de la entrevista pregunta 7*


---

¿Considera usted que falta una regulación de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios en nuestro sistema jurídico?

---

MAGL	GCA	JRR	JRC	IRT
Considero que sí falta una regulación.	Considero que no falta una regulación	Considero que sí falta una regulación	Considero que no falta una regulación	Considero que sí falta una regulación

---

Discrepancia.-En la pregunta los entrevistados tuvieron diferencias de acuerdo a que falta una regulación de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios.

---

Interpretación.- En concepto general se considera que falta una regulación de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios.

Semejanza.- En los entrevistados se encontró la siguiente similitud, que falta una regulación de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios.

**Tabla 10**

*Resultados de la entrevista pregunta 8*

¿Considera usted que debe ser válida la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

MAGL	GCA	JRR	JRC	IRT
Considero que sí debe ser válida.	Considero que no debe ser válida.	Considero que no debe ser válida.	Considero que sí debe ser válida.	Considero que sí debe ser válida.

Discrepancia.-En la pregunta los entrevistados tuvieron diferencias de acuerdo a que debe ser válida la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios.

Interpretación.- En concepto general se considera que debe ser válida la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios.

Semejanza.- En los entrevistados se encontró la siguiente similitud, que debe ser válida la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios.

**Tabla 11**

*Resultados de la entrevista pregunta 9*

¿Cree usted que existe eficacia en la implementación de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

MAGL	GCA	JRR	JRC	IRT
Considero que sí existe eficacia.	Considero que no existe eficacia.	Considero que sí existe eficacia.	Considero que sí existe eficacia.	Considero que no existe eficacia.

---

Discrepancia.-En la pregunta los entrevistados tuvieron diferencias de acuerdo que existe eficacia en la implementación de la prescripción adquisitiva de dominio Interpretación.- En concepto general se considera que existe eficacia en la implementación de la prescripción adquisitiva de dominio.

Semejanza.- En los entrevistados se encontró la siguiente similitud, que existe eficacia en la implementación de la prescripción adquisitiva de dominio.

---

## Tabla 12

### *Resultados de la entrevista pregunta 10*

---

¿Cree usted que existen consecuencias jurídicas positivas por la posible validez de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

---

MAGL	GCA	JRR	JRC	IRT
Considero que existe.	Considero que no existe.	Considero que no existe.	Considero que sí existe.	Considero que sí existe.

Discrepancia.-En la pregunta los entrevistados tuvieron diferencias de acuerdo a que existen consecuencias jurídicas positivas por la posible validez de la prescripción adquisitiva.

Interpretación.- En concepto general se considera que existen consecuencias jurídicas positivas por la posible validez de la prescripción adquisitiva.

Semejanza.- En los entrevistados se encontró la siguiente similitud, que existen consecuencias jurídicas positivas por la posible validez de la prescripción adquisitiva.

---

Los resultados de estudios fueron que existe el derecho a la propiedad en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios, puesto que por medio de este mecanismo se incentivan los actos de inversión y explotación económica una vez declarada la total propiedad del bien por parte de uno de los copropietarios, los cuales fueron semejantes de los estudios de Díaz (2018) quienes encontraron que es considerada como imprescriptible siendo que ninguno de los copropietarios ni los que tengan derecho a su sucesión puedan adquirir por prescripción bienes de

carácter común, consignándose dos tipos de prescripción, la primera que se produce cuando se desarrolla la imprescriptibilidad de la acción de partición abordándose la prescripción extintiva.

Así mismo al eludir al impedimento o la limitación de que un titular de la propiedad obtenga la prescripción a su favor de estos bienes comunes, lo cual tiene que ver con la prescripción adquisitiva de dominio, el mismo que fue objeto del tema que se abordó, asimismo encontrando que en el ordenamiento civil en nuestro país no es factible la normativa sostenida acerca de la adquisición por medio de la prescripción adquisitiva del copropietario.

Por otro lado, en contraposición a lo expuesto cabe mencionar que en la copropiedad se habla solo de cuotas ideales, y no así de derecho de propiedad, por lo tanto, es erróneo indicar que sobre un mismo bien concurren varios propietarios, cuando por lo real o correcto jurídicamente es señalar que existen varios copropietarios.

Los resultados en base a los estudios fueron que existe animus domini en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios, puesto que es un elemento indispensable para adquirir un bien por prescripción, toda vez que dicho elemento se encuentra inmerso en el copropietario diligente que ha tenido la propiedad de manera continua, pacífica y pública, por un tiempo superior a diez años, sino que también es llevada dicha tenencia como propietario que es, los cuales fueron semejantes a los resultados de Ramos (2017) que encontró la posibilidad que existe para el copropietario que con su esfuerzo cumpla con sus derechos y deberes, que debe tener sobre la cosa, para tener acceso a la prescripción adquisitiva de dominio.

Como pena por el incumplimiento y la dejadez que mostró el otro titular de la propiedad conocido como el copropietario, el mismo que sin su participación, concurrencia o acción limita al otro titular de la copropiedad para que haga completo uso, y disponga del bien. Asimismo, encontró qué tendría que existir la posibilidad de la prescripción entre los copartícipes, siempre y cuando el poseedor copropietario pueda demostrar su posesión única superior a 10 años, y sin que

medie conexión con los otros titulares, asimismo pueda probar que recurrió a los medios existentes para lograr que se apersonen sin tener éxito.

Por otro lado, cabe indicar que el animus domini además de la posesión pacífica, pública y continua, constituye un elemento esencial para adquirir la propiedad de un bien inmueble por prescripción adquisitiva de dominio vía notarial o judicial, puesto que este poseedor debe comportarse siempre con si fuera propietario exclusivo en reconocer el derecho de propiedad en otro, es decir con ánimo de propietario.

Los resultados del estudio fueron que la tutela jurisdiccional efectiva en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios se garantiza toda vez que no contraviene su establecimiento puesto que puesto que el propietario del bien cuenta con un plazo razonable de 10 años para ejercer su derecho a una tutela jurisdiccional efectiva para requerir la devolución del bien que se encuentra en posesión de un tercero; por lo que si es que el propietario no ha ejercido su derecho para recuperarlo dentro del citado se configura un comportamiento negligente, conducta que debe ser sancionada por el sistema jurídico con la pérdida de la propiedad a solicitud del poseedor del bien en vía jurisdiccional, los que fueron semejantes a los resultados de los estudios de Bautista (2016) que encontró en su estudio luego de analizar la aplicación de la regla de la imprescriptibilidad acerca de los bienes que tienen en común la titularidad de varias personas en el código civil.

Se discute el hecho de que la usucapión entre los copropietarios en nuestra legislación entiende de los requisitos permitidos para su configuración desde un punto de vista del derecho comparado, analizando los motivos que sustentan la usucapión como justificación para la aplicabilidad de la usucapión entre los copropietarios.

La usucapión es una forma de adquisición de la propiedad, en concordancia con la posesión que se prolonga en cierto periodo de tiempo, que se modifica conforme a su naturaleza del bien que se posee, la copropiedad por otro lado es un derecho real respecto de un bien que corresponde a una persona, por lo cual se permite la existencia de una titularidad compartida de un mismo derecho.

Asimismo cabe ahondar que dicha tutela jurisdiccional efectiva no la contraviene, ya que el derecho de todo justiciable de ir a tocar las puertas del órgano judicial en busca de tutela jurisdiccional es una manifestación del derecho de acción que tiene todo sujeto de derecho, el cual lo realiza por medio de la materialización de este derecho vía la demanda judicial de prescripción adquisitiva de dominio, declarándose como propietario vía sentencia definitiva declarativa de derecho, lo cual se realiza dentro del marco de la tutela judicial y debido proceso.

Los resultados del estudio fueron que existe eficacia en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios, puesto que a través de ella se sanciona a la pérdida de la propiedad del copropietario negligente e improductivo que suele generarle con su conducta un sinnúmero de problemas al copropietario diligente, los cuales fueron semejantes a los resultados de los estudios de Serrano (2015) tuvo como objetivo estudiar los ejes que se centran en la prescripción adquisitiva de dominio y su naturaleza de orden legal, centrándose en la naturaleza de carácter jurídico del justo título como un rol importante para la prescripción ordinaria, con un único apoyo de la jurisprudencia y de la doctrina este estudio tratándose de superar la ausencia de la definición legal.

Comparar la prescripción ordinaria con la que es extraordinaria con lo cual se tiene en cuenta los criterios básicos, al igual que el planteamiento de las variantes del fenómeno posesorio en las legislaciones de carácter especial, que se promulgaron en Colombia que brindó facilidad para que se pueda acceder a la propiedad de carácter privado. Asimismo, encontró que la ausencia de claridad acerca de la naturaleza del justo título es motivo de reclamos constantes ante la jurisdicción de índole civil.

A su vez en contraposición a que si la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios es eficaz, cabe precisar que la razón legal para que esta no sea así, es que, si un copropietario usa o posee el bien a título de copropietario, posee para sí y para sus copropietarios, con lo cual poseen todos los copropietarios, siendo ello así ya que el poseedor que usa directamente no puede adquirir por prescripción contra los demás copropietarios porque ellos también están poseyendo en otras palabras.



Si su posesión es a título de copropietario, adquiere el bien conjuntamente con sus propietarios, resultando bastante obvio que una persona puede solicitar que se declare como propietaria por usucapión, de la misma forma que dos o más pueden pedir lo mismo, en cuyo caso van a ser declarados copropietarios por usucapión. Lo que está prohibido es usucapir a uno de los copropietarios en detrimento o perjuicio de otro copropietario del mismo bien indiviso.

## **V. CONCLUSIONES**

El código civil prohíbe la prescripción adquisitiva de bien inmueble entre copropietarios y con ello no facilita el tráfico comercial ya que siempre habrá ese grado de dependencia para con el bien sujeto a copropiedad.

El copropietario que posee el bien inmueble de manera exclusiva no puede ejercer el Animus Domini, pese a que cumple con los requisitos para que se le reconozca el mismo, como son la posesión exclusiva del bien como elemento de justicia y tiempo como elemento de seguridad, inacción de los demás copropietarios y cumplimiento de todas las obligaciones de manera exclusiva para con el bien que se pretende usucapir.

El copropietario pese a ejercer la posesión de manera exclusiva respecto al bien sujeto a copropiedad, no puede usucapir ya que se encuentra prohibido por nuestro Código Civil, pese a ejercer una posesión exclusiva, incesante, pacífica, pública y por un tiempo igual o superior al plazo que establece la norma para la prescripción en el artículo 950 del Código Civil.

Existe eficacia en la prescripción adquisitiva de dominio regulado actualmente en nuestro Código Civil, la cual incluso muchas veces genera mayor seguridad jurídica que la propia compraventa (no procede reivindicación en un bien obtenido mediante la Prescripción). Sin embargo, esto no sucede entre copropietarios, dado que la normativa actual no la permite.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Para que resulte la Prescripción Adquisitiva del Bien Inmueble entre Copropietarios, es necesario agregar como tercer párrafo en el artículo 950° del Código Civil lo siguiente: “Cuando un bien inmueble es objeto de copropiedad y lo posee solo alguno o algunos de los copropietarios, podrá o podrán adquirirlo por prescripción la totalidad del bien inmueble, acreditando la posesión de manera exclusiva, por el plazo de 20 años y sin que en dicho transcurso de tiempo los demás copropietarios hayan ejercido derecho alguno sobre el referido bien”.

Para que se le reconozca el Animus Domini al Copropietario que pretende usucapir un bien sujeto a copropiedad además de agregar lo indicado en el artículo 950° del Código Civil, resulta necesario modificar el artículo 985° del mismo cuerpo legal, que indique lo siguiente: “La acción de partición es imprescriptible”; con ello se busca tratar de corregir situaciones injustas que hoy ocurren con frecuencia y que la norma no regula tales situaciones, es necesario proteger aquel que es diligente, pero no aquel que jamás se interesó por el bien inmueble, otorgando seguridad jurídica y una mejor protección al derecho de propiedad consagrada como derecho fundamental en nuestra Carta Magna.

Se recomienda realizar una mayor investigación acerca de la suceso de la existencia de este tipo de prescripción, ya que en nuestro ordenamiento jurídico vigente no se sanciona al copropietario negligente y/o que no muestra ningún tipo de interés respecto al bien sujeto a copropiedad; por lo que frente a estos casos, se debería permitir la figura de la prescripción adquisitiva de copropietarios, toda vez que esta sería un tipo de prescripción especial y por lo tanto el plazo no puede ser igual o menor al regulado actualmente.

## REFERENCIAS

- Albadalejo, M. (2015). *La usucapión. Madrid: Colegio de Registradores de la Propiedad Mercantiles y de Bienes Muebles de España.*
- Albadalejo, M. (2015). *Derecho de Bienes, Tomo III, Volumen I.*
- Arata, M. (2015). *Código Civil Comentado por los 100 mejores especialistas. Lima.*
- Aucari, P. (2020) *el copropietario frente a la prescripción adquisitiva de dominio en la consolidación de la propiedad*
- Bautista, J. (2016). *Copropiedad y usucapión: Los copropietarios pueden adquirir por prescripción adquisitiva los bienes comunes. Revista Advocatus.*
- Berrocal, E. (2018) *la prescripción adquisitiva de dominio y sus implicancias y el derecho a la propiedad en sede notarial*
- Baique, M. (2019) *Causales de interrupción y suspensión de la prescripción adquisitiva de dominio y la falta de unanimidad en la interpretación de la posesión pacífica como elemento constitutivo de la usucapión*
- Carrasco, M. (2015). *Metodología de la investigación científica (tercera ed.). México, México: Normeun*
- Camacho, W. (2017) *Prevalencia del derecho de propiedad inmueble adquirida por prescripción adquisitiva de dominio frente al tercero registral que adquiere el mismo bien*
- Crespo, N, Carrasco, Y. (2019) *La imposibilidad del copropietario de adquirir por prescripción adquisitiva los bienes en copropiedad y su influencia en el tráfico de bienes en la ciudad de Huancayo, 2017-2018*
- Dirección de Investigación UCV Lima Este (2019). *Resolución 002-2019DI/UCV-LE: Directivas para los procesos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de la Universidad César Vallejo Filial Lima Campus Lima Este versión 2. Aprobada el 22 de febrero de 2019.*
- Díaz, D. (2018). *Puede un copropietario adquirir por prescripción adquisitiva de dominio las cuotas ideales de su copropietario*

- De la Cruz, J. y Pérez, R. (2020) *la prescripción adquisitiva de dominio en el sistema jurídico peruano: una revisión sistemática de la literatura científica del 2015-2019*
- Gonzales, G. (2017). *Respecto a los elementos que conforman la prescripción adquisitiva, entre ellos el elemento de justicia, elemento de seguridad y el elemento sanción. Lima: Gaceta Jurídica.*
- Gabás, A. (2015). *Adquisición del Condominio por Prescripción. La ley. Nro. 50.*
- Fernández, O. (2018). *La división de la copropiedad sobre un inmueble. Unir revista.*
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación (6ª ed.). México D. F.: McGraw Hill.*
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación. México, México: McGraw-Hill.*
- Jiménez, A. (2017). *La usucapión del copropietario. Actualidad civil y procesal civil. Nº 282. ISSN 1812-9552. Lima.*
- Larico, Y. (2017) *Delimitación de la pretensión y las causales para postular la nulidad de prescripción adquisitiva de dominio y el tratamiento de la responsabilidad notarial*
- LP pasión por el derecho (2019) *Puede un copropietario adquirir por prescripción adquisitiva de dominio las cuotas ideales de su copropietario.*
- Ortega. P. (2017) *Prescripción de la cuota de un comunero (heredero o copropietario)*
- Poe, J. (2016). *Diseños del proceso de investigación cualitativa. Buenos Aires.*
- Rojas, M. (2019) *prescripción adquisitiva de dominio de la cuota ideal de su propietario en el código civil, 2019”*
- Rojas, M. (2018). *La copropiedad y la partición convencional a propósito de la modificación del libro v del código civil. Argentino. Lima.*
- Ramos, S. (2017). *Debería proceder la prescripción adquisitiva entre copropietarios El Altiplano.*

- Iturbide, G. (2017). *Aspectos procesales de la división del derecho real de condominio en el nuevo Código Civil y Comercial*. Thompson Reuters.
- Serrano, R. (2015). *Aportes jurisprudenciales y doctrinales sobre la prescripción adquisitiva del dominio y el justo título en el derecho colombiano*. Entramado. Vol. 8 (1). ISSN 1900-3803
- Yangua, D. (2017) *la prescripción adquisitiva de dominio como forma de extinción de la hipoteca*
- Vicerrectorado de Investigación UCV (2020). *Guía de elaboración de productos observables*
- Vega, Y. (2019). *La prescripción entre los copropietarios*. Pulso legal.
- Ventura, G. (2017). *La usucapión por el condómino y demás comuneros*. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

## **ANEXOS**

## ANEXOS A

### FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante se le ha informado sobre los objetivos, los beneficios y las posibles molestias derivadas del estudio mencionado; asimismo, se le ha informado de que sus datos se tratarán de forma confidencial, su participación en el estudio es voluntaria y su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes.

#### PROBLEMAS GENERAL

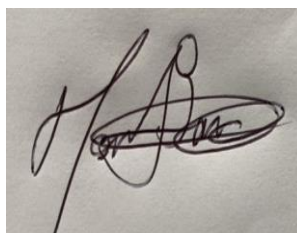
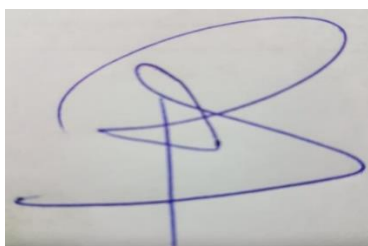
- ¿Existe eficacia en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

#### PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Existe el derecho a la propiedad en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?
- ¿Existe animus dominio en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?
- ¿Cómo se garantiza la tutela jurisdiccional efectiva en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

Ha tenido la oportunidad de preguntar sobre su participación en el estudio y se le han contestado satisfactoriamente las preguntas que realizó.

Lima, 05 de junio de 2020.



-----  
SUSTENTANTE  
PABLO GÓMEZ LAURENTE  
GARCÉS  
CAL. Nro.55590

-----  
EL ENTREVISTADO  
MANUEL AUGUSTO  
LOZADA



## **FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante se le ha informado sobre los objetivos, los beneficios y las posibles molestias derivadas del estudio mencionado; asimismo, se le ha informado de que sus datos se tratarán de forma confidencial, su participación en el estudio es voluntaria y su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes.

### PROBLEMAS GENERAL

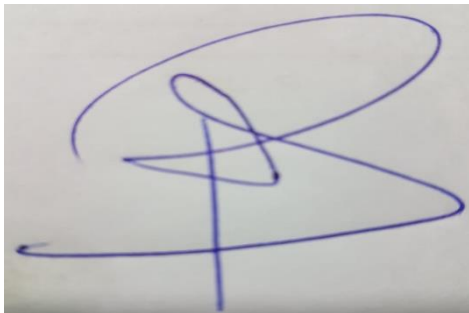
- ¿Existe eficacia en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

### PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Existe el derecho a la propiedad en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?
- ¿Existe animus dominio en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?
- ¿Cómo se garantiza la tutela jurisdiccional efectiva en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

Ha tenido la oportunidad de preguntar sobre su participación en el estudio y se le han contestado satisfactoriamente las preguntas que realizó.

Lima, 05 de junio de 2020.



-----  
SUSTENTANTE  
PABLO GÓMEZ LAURENTE



-----  
EL ENTREVISTADO  
JULIO RIVERA RODRIGUEZ

CAL Nro. 50728

## **FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante se le ha informado sobre los objetivos, los beneficios y las posibles molestias derivadas del estudio mencionado; asimismo, se le ha informado de que sus datos se tratarán de forma confidencial, su participación en el estudio es voluntaria y su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes.

### PROBLEMAS GENERAL

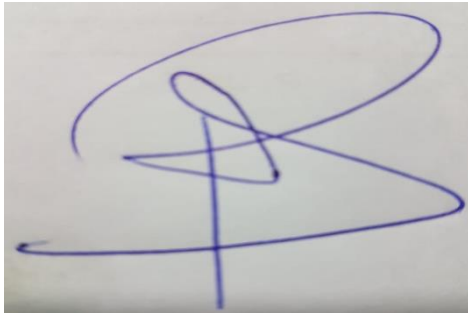
- ¿Existe eficacia en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

### PROBLEMAS ESPECÍFICOS

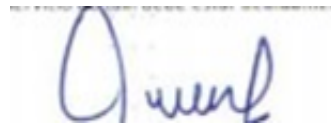
- ¿Existe el derecho a la propiedad en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?
- ¿Existe animus dominio en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?
- ¿Cómo se garantiza la tutela jurisdiccional efectiva en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

Ha tenido la oportunidad de preguntar sobre su participación en el estudio y se le han contestado satisfactoriamente las preguntas que realizó.

Lima, 05 de junio de 2020.



-----  
SUSTENTANTE  
PABLO GÓMEZ LAURENTE



-----  
EL ENTREVISTADO  
JOHAN RAMÍREZ  
CHAVARRY  
CAL NRO. 50768

## **FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante se le ha informado sobre los objetivos, los beneficios y las posibles molestias derivadas del estudio mencionado; asimismo, se le ha informado de que sus datos se tratarán de forma confidencial, su participación en el estudio es voluntaria y su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes.

### PROBLEMAS GENERAL

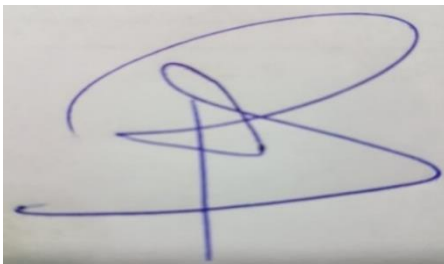
- ¿Existe eficacia en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

### PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Existe el derecho a la propiedad en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?
- ¿Existe animus dominio en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?
- ¿Cómo se garantiza la tutela jurisdiccional efectiva en la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

Ha tenido la oportunidad de preguntar sobre su participación en el estudio y se le han contestado satisfactoriamente las preguntas que realizó.

Lima, 05 de junio de 2020.



-----  
--  
SUSTENTANTE  
PABLO GÓMEZ LAURENTE

-----  
EL ENTREVISTADO  
ISMAEL ROJAS TONGO

CALNro.73497

## ANEXOS B

### ENTREVISTAS

Nombre del entrevistado: M. A.G.L

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Cree usted que debe ser válida la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

Considero que si debe ser válida la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios, pues a través de ella se sanciona con la pérdida de propiedad al copropietario negligente e improductivo que suele generarle con su conducta un sinnúmero de problemas al copropietario diligente.

2. ¿Considera usted que debe reconocerse el derecho de propiedad inmueble respecto a la prescripción adquisitiva entre copropietarios?

Considero que si debe reconocerse el derecho de propiedad inmueble a través de la implementación de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios pues mediante éste mecanismo se incentiva los actos de inversión y explotación económica una vez declarada la total propiedad del bien por parte de uno de los copropietarios.

3. ¿Considera usted que el animus domini es un elemento indispensable respecto al derecho de adquirir un bien por prescripción?

Considero que el animus domini si es un elemento indispensable para adquirir un bien por prescripción. Ahora bien, en el caso de los copropietarios, desde mi punto de vista, éste elemento siempre está presente pues el copropietario diligente, no solamente siempre ha

poseído el bien de manera continua, pacífica y pública por un período mayor a diez años, sino que también ha conducido dicha posesión como propietario que es.

4. ¿Cree usted que la indivisión del bien juega un rol indispensable en la copropiedad?

A mi entender, la indivisión del bien es el elemento que produce la copropiedad. En ese sentido, en aquellos casos en los que la condición del inmueble imposibilita su división, los copropietarios deberán optar; o bien, por la posibilidad de vender su alícuota a favor del otro copropietario; o en su defecto, poner a subasta el inmueble y repartir el precio entre los copropietarios. A través de cualquiera de estas dos formas, se tendrá por terminada la copropiedad.

5. ¿Considera usted que la pluralidad de personas en la adquisición de bienes entre copropietarios juega un rol importante?

Considero que sí, pues es la pluralidad de personas propietarias de un mismo bien, lo que genera la copropiedad respecto del citado bien.

6. ¿Cree usted que la tutela jurisdiccional efectiva no contraviene la prescripción adquisitiva de dominio?

Soy de la opinión que la tutela jurisdiccional efectiva no contraviene la prescripción adquisitiva de dominio pues el propietario del bien cuenta con un plazo razonable de 10 años para ejercer su derecho a una tutela jurisdiccional efectiva para requerir la devolución del citado bien que se encuentra en posesión de un tercero; por lo cual, si es que el propietario no ha ejercido su derecho para recuperar su bien dentro del citado plazo claramente estamos frente a un comportamiento negligente, e improductivo por parte de éste, conducta que a mi entender es

debidamente sancionada por el sistema jurídico con la pérdida de la propiedad a solicitud del poseedor del bien en vía jurisdiccional.

7. ¿Considera usted que falta una regulación de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios en nuestro sistema jurídico?

Considero que debería implicarse el artículo 985 del Código Civil peruano o de lo contrario realizarse una modificación legislativa que permita la prescripción adquisitiva de dominio entre los copropietarios, como es en el caso de la legislación argentina o colombiana para citar dos casos muy cercanos al nuestro.

8. ¿Considera usted que debe ser válida la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

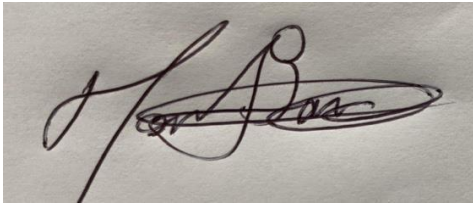
Considero que la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios debería ser válida pues la imposibilidad de que un copropietario pueda adquirir el dominio de la parte del bien que le corresponde a su copropietario genera una protección indebida a favor del copropietario negligente, el cual con su conducta suele en la mayoría de los casos generar únicamente perjuicios económicos al copropietario diligente quien suele asumir los costos de mantener en óptimas condiciones el bien.

9. ¿Cree usted que existe eficacia en la implementación de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

Considero que si existe eficacia en la implementación de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios; señalo ello pues a través de ella, se logra otorgar seguridad jurídica al tráfico de bienes, el cual se ve bloqueado con la negligente actuación de uno de los copropietarios.

10. ¿Cree usted que existen consecuencias jurídicas positivas por la posible validez de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

Considero que si se establece la validez de la prescripción adquisitiva de dominio entre los copropietarios; esto produciría consecuencias jurídicas positivas el sistema jurídico-económico, pues el establecer un único propietario como dueño del bien eliminaría cualquier situación dudosa o litigiosa respecto del citado bien. Con ello se incentivaría a que el único propietario del bien considere atractivo invertir en éste y lo explote al máximo, económicamente hablando.



---

Manuel Augusto Garcés Lozada

CAL Nro. 55590

Nombre del entrevistado: J.R.R

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Cree usted que debe ser válida la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

Si considero que debe ser válida la posibilidad que tenga el copropietario de adquirir un bien mediante la prescripción adquisitiva, toda vez que se le debe sancionar al otro copropietario negligente cuya inactividad respecto del bien tenga le quite dominio sobre el mismo.

2. ¿Considera usted que debe reconocerse el derecho de propiedad inmueble respecto a la prescripción adquisitiva entre copropietarios?

Considero que sí debería reconocerse el derecho a la propiedad inmueble en lo concerniente a la prescripción adquisitiva, toda vez que dicho derecho contribuirá en el flujo económico del país.

3. ¿Considera usted que el animus domini es un elemento indispensable respecto al derecho de adquirir un bien por prescripción?

Considero que el animus domini es un elemento indispensable para adquirir un bien, puesto que para que se produzca la adquisición de un bien, el sujeto beneficiado debe actuar como propietario, es decir debe tener voluntad para tener la cosa.

4. ¿Cree usted que la indivisión del bien juega un rol indispensable en la copropiedad?



Desde mi punto de vista, la indivisión del bien constituye un elemento que importante en la copropiedad, puesto que existen bienes que son indivisos sobre los cuales la única forma para que se vea representada la titularidad sobre él, es precisamente la copropiedad.

5. ¿Considera usted que la pluralidad de personas en la adquisición de bienes entre copropietarios juega un rol importante?

Considero que sí, puesto que si no existiese la pluralidad de personas propietarias de un mismo bien, no podría haber copropiedad.

6. ¿Cree usted que la tutela jurisdiccional efectiva no contraviene la prescripción adquisitiva de dominio?

La tutela jurisdiccional efectiva en ningún momento contraviene la prescripción adquisitiva de dominio, ya que el copropietario que no fue diligente pudo acceder en diversas oportunidades a ella, dejándose abierta la posibilidad que incluso transcurrido el plazo estipulado para que el copropietario que si fue diligente pueda adquirir la otra parte correspondiente al otro copropietario, este pueda evitar que se le despoje de su propiedad.

7. ¿Considera usted que falta una regulación de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios en nuestro sistema jurídico?

Considero que la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios es un tema muy debatido que requiere una regulación a tomarse en cuenta en la nueva conformación del Código Civil, para lo cual debe tomarse como referencia las normas que se dictaron en otras legislaciones en nuestra región.

8. ¿Considera usted que debe ser válida la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

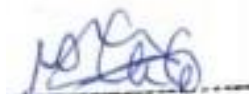
Considero que la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios debería ser válida ya que debería premiarse al propietario más diligente puesto que sobre un bien, los propietarios deben comportarse como tales, ya que el fin de la propiedad no solo es poseerla sino la voluntad que sobre ella debe versar el comportamiento del propietario.

¿Cree usted que existe eficacia en la implementación de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

Creo que sí existe eficacia en la implementación de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios; puesto que si los copropietarios que fueron beneficiados con la otra parte de la propiedad, estos seguirán ejerciendo el derecho de propiedad de la mejor manera.

9. ¿Cree usted que existen consecuencias jurídicas positivas por la posible validez de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

Creo que, si se producirían consecuencias jurídicas positivas, debido a que se reducirían la cantidad de litigios que pueden versar sobre el bien, ya que quedaría la totalidad de la propiedad sobre un único propietario.



---

JULIO RIVERA RODRIGUEZ

CAL Nro. 50728

Nombre del entrevistado: J.R.R

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Cree usted que debe ser válida la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

Considero que no debería ser válida la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios, toda vez que si un copropietario adquiere la cuota que le corresponde al otro propietario se estaría perjudicando el derecho a la propiedad del propietario sancionado, el cual es exclusivo, inalienable e inviolable.

2. ¿Considera usted que debe reconocerse el derecho de propiedad inmueble respecto a la prescripción adquisitiva entre copropietarios?

Considero que no debe reconocerse el derecho de propiedad inmueble respecto de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios toda vez que se vulnera el derecho a la propiedad que tiene toda persona de carácter universal.

3. ¿Considera usted que el animus domini es un elemento indispensable respecto al derecho de adquirir un bien por prescripción?

Considero que el animus domini si es un elemento indispensable para la adquisición del bien, lo cual se puede efectuar bajo diversas modalidades entre las que se encuentra la prescripción adquisitiva de dominio.

4. ¿Cree usted que la indivisión del bien juega un rol indispensable en la copropiedad?

Sin lugar a dudas la indivisión juega un rol indispensable en la copropiedad, puesto que para su configuración debe mediar siempre la copropiedad, ya que es imposible dividir dicho bien, de forma tal que la titularidad deberá volcarse sobre el mismo bien, dando lugar para unas formas especiales de transferencia de dichos derechos que recaen sobre el bien.

5. ¿Considera usted que la pluralidad de personas en la adquisición de bienes entre copropietarios juega un rol importante?

Considero que más que jugar un rol importante, cuando se habla sobre la copropiedad de un bien necesariamente tiene que existir la concurrencia de dos o más personas.

6. ¿Cree usted que la tutela jurisdiccional efectiva no contraviene la prescripción adquisitiva de dominio?

La tutela jurisdiccional efectiva si contraviene la prescripción adquisitiva de dominio puesto que el propietario del bien puesto que ningún plazo en el tiempo debe ser capaz de revertir la propiedad que en su momento le fue atribuido al propietario.

7. ¿Considera usted que falta una regulación de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios en nuestro sistema jurídico?

Considero que debería no hace falta una regulación de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios, puesto que nuestro sistema jurídico ya tiene un esquema establecido en el que la informalidad y la ausencia de un sistema adecuado de solución de conflictos sobre propiedades aún no soportarían dicho cambio normativo.

8. ¿Considera usted que debe ser válida la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

Considero que la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios no debería ser válida puesto que existe una desmedida proporción del derecho sobre el bien, ya que si bien es cierto hay igualdad de condiciones al momento de decidir sobre quien seguirá recayendo la titularidad de dicho bien, existen algunas circunstancias que pueden ser manipuladas para que uno de los copropietarios sea sancionado quitándole su titularidad sobre el bien.

9. ¿Cree usted que existe eficacia en la implementación de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

Creo que no existe eficacia en la implementación de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios; puesto que ya existe seguridad jurídica sobre el tráfico de bienes, los cuales garantizan a los propietarios el respeto por su derecho real.

10. ¿Cree usted que existen consecuencias jurídicas positivas por la posible validez de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

Creo que las consecuencias jurídicas no son ni positivas ni negativas, puesto que no alteran el ejercicio del derecho de los copropietarios en la libre determinación de su actividad que produzca riesgos o no sobre el bien materia de un posible litigio.



---

Johan                  Ramírez  
Chavarry

CAL No. 50768

Nombre del entrevistado: I.R.T

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Cree usted que debe ser válida la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

Considero que si debe ser válida la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios, puesto que debe abrirse la posibilidad a que el propietario que fue más diligente en ejercer su derecho del bien inmueble pueda adquirir la parte del otro que por el contrario tuvo un comportamiento negligente.

2. ¿Considera usted que debe reconocerse el derecho de propiedad inmueble respecto a la prescripción adquisitiva entre copropietarios?

Considero que debe reconocerse el derecho de propiedad inmueble mediante la implementación de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios ya que de esta forma se promueve la libre circulación de bienes en el sistema de mercado, cumpliéndose así los fines del derecho civil en lo que concierne a la propiedad privada.

3. ¿Considera usted que el animus domini es un elemento indispensable respecto al derecho de adquirir un bien por prescripción?

Considero que el animus domini es importante para lograr adquirir un bien, el cual puede darse mediante la prescripción, por otro lado este elemento debe actuar sin mediar ningún impedimento para reclamar el derecho sobre una cosa.

4. ¿Cree usted que la indivisión del bien juega un rol indispensable en la copropiedad?

La indivisión del bien si constituye en un elemento indispensable para la conformación de la copropiedad, ya que sin dicho elemento esta figura no se podría configurar, es decir que la copropiedad conlleva a una relación de poder respecto de un bien de carácter compartido, lo cual es indivisible y que para su disposición se requieren de otros métodos para su manejo.

5. ¿Considera usted que la pluralidad de personas en la adquisición de bienes entre copropietarios juega un rol importante?

Considero que sí, pues es la pluralidad de personas propietarias de un mismo bien, lo que genera la copropiedad respecto del citado bien.

6. ¿Cree usted que la tutela jurisdiccional efectiva no contraviene la prescripción adquisitiva de dominio?

No es el hecho que la tutela jurisdiccional efectiva contraviene la prescripción adquisitiva de dominio, toda vez que en la prescripción adquisitiva de dominio existen plazos para su concurrencia, plazo que puede ser utilizado por el propietario para comportarse como dueño que es de su propiedad.

7. ¿Considera usted que falta una regulación de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios en nuestro sistema jurídico?

Considero que, si debería ser modificado los artículos del Código Civil peruano referentes a la prescripción adquisitiva de dominio entre los copropietarios, puesto que considero que existen algunos vacíos legales que no promocionan o promueven las buenas prácticas y ejercicios que sobre un bien real se pueden ejercer.

8. ¿Considera usted que debe ser válida la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

Considero que la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios debería ser válida puesto que debería premiarse el adecuado comportamiento como propietario del titular o los titulares que cuidaron del bien y cuya actividad contribuyen a que el sistema económico siga avanzando.

9. ¿Cree usted que existe eficacia en la implementación de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

Considero que si existe eficacia en la implementación de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios; toda vez que esto produce mayor seguridad jurídica en nuestro país, promoviendo a su vez que las personas puedan acceder a una propiedad.

10. ¿Cree usted que existen consecuencias jurídicas positivas por la posible validez de la prescripción adquisitiva de dominio entre copropietarios?

Creo que, si existen consecuencias jurídicas positivas no solo a nivel económico, sino también jurídico y social, toda vez que este cambio va de acorde con los cambios que se ha producido en nuestra sociedad, una que está saliendo poco a poco de la informalidad y está fortaleciendo su sistema jurídico con el afán de brindar una mejor tutela de derechos y un respeto por el debido proceso y las normas de orden constitucional.



---

Ismael Rojas Tongo

CAL Nro. 73497